MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 76007972025 DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF - MC – 227168 - 2025 - VAL ENTRE EL ICBF CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA S.A.S

JOAQUÍN ANDRES REYES TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.321.921**, en su calidad de **DIRECTOR (E) REGIONAL VALLE DEL CAUCA** de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante **Resolución No. 6222** del **16 de octubre de 2025** y posesionado mediante **Acta No. 377** del **17** de **octubre** de **2025,** delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del **ICBF** vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con **NIT. 899.999.239-2**, quien en adelante se denominará el **ICBF**; y, por otra parte, **MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA** identificada con cédula de ciudadanía No**. 1.020.827.748**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA S.A.S,** entidad identificada con NIT. **901512205-9**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN** al contrato de arrendamiento No. **76007972025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, el día 27 de mayo del 2025, se suscribió el Contrato de arrendamiento No. **76007972025**, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS Y MAYRA ALEJANDRA PENAGOS VERA,** en su calidad de representante legal de **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA S.A.S** cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA UTILIZADOS PARA MANTENER UN ESTADO IDÓNEO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS BIENES INMUEBLES Y EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS Y RECIBIDOS EN COMODATO EN EL ICBF REGIONAL VALLE"**

2). Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion; acto que se llevó a cabo el **06 de junio del 2025**.

3). Que, el valor del contrato se estableció en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($127.000.000).**

4). Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato "Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)" y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: "Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría." El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 del 29 de junio del 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

5). Que, para el cumplimiento de su misión institucional, el **ICBF** está descentralizado en Sedes Regionales y para el caso que nos compete, la Regional Valle del Cauca, la cual tiene a cargo 15 Centros Zonales los cuales atienden a 42 municipios del departamento del Valle del Cauca. Para la prestación del servicio, algunos de los Centros Zonales y la Regional se encuentran ubicados en infraestructuras que son propiedad del Instituto y otros tomados en arriendo, con el fin de cubrir el área de influencia de cada uno.

6). Que, con el objetivo de cumplir las funciones del Grupo Administrativo de la Regional Valle del Cauca y apoyar el cumplimiento de la misión institucional del **ICBF**, se suscribió el contrato de Suministros No. **76007972025** con **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA SAS** para proporcionar materiales, insumos y elementos de ferretería utilizados para mantener un estado idóneo de la infraestructura de los bienes inmuebles y el mantenimiento de los bienes inmuebles propios y recibidos en comodato en el **ICBF** regional valle.

7). Que, se debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos a los bienes descritos en el objeto contractual dentro del plazo inicial que irá hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante contrato de suministro **No. 76007972025** con **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA SAS**.

8). Que, adelantado el análisis, se establece que al **Contrato de Arrendamiento No. 76007972025** pueden ser **ADICIONADOS** los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA EL 50%** del valor inicial del contrato.

9). Que, en razón a lo anterior, se requiere adicionar el contrato No. **76007972025** monto por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.500.000)** a través del **CDP SIIF NACIÓN** No. **61525** de 21 de enero 2025 y al **Registro Presupuestal SIIF NACIÓN** No. **238525** del 28 de mayo 2025 con cargo al rubro **C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 RECURSO 27** al contratista **SGIN SERVICIO GLOBAL DE INGENIERÍA S.A.S.**

10). Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 39** del **02 de octubre de 2025** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona. De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto- Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese al contrato No. **76007972025** monto por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.500.000)**.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP SIIF NACIÓN No. 61525** de 21 de enero 2025 y al Registro presupuestal **SIIF NACIÓN No. 238525** del 28 de mayo 2025 con cargo al rubro **C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 RECURSO 27.**

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFICAR** el valor total del Contrato No. **76007972025** quedando en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($190.500.000,00).**

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El ICBF desembolsará los recursos de la presente adición como está pactado en el contrato inicial, el cual quedará de la siguiente manera:

Un **(1)** primer pago mes vencido por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($31.750.000.00)**, por concepto de los servicios prestados en el mes de noviembre de 2025, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.

Un (1) segundo pago mes vencido por valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($31.750.000.00)**, por concepto de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en Secop II.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberá cargar en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación del presente documento.

SEXTA. **PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** - Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente ADICIÓN, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del registro, el ajuste de las garantías y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

NOVENA PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el **SECOP** que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del **SECOP II**, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, en la fecha y hora en que concluyen los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ruben Andres Gasca Duran – Abogado-Contratista – ICBF Regional Valle	Ruben Andres Gasca	18/11/2025
Revisó	Darwin Lozano Lozano – Coordinador Grupo Administrativo ICBF Regional Valle		18/11/2025
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Valle		18/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			